



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

TRASLADOS

**QUE SE SURTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
DE RIO DE ORO, CESAR, Y QUE SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE LISTA
–Art. 110 CGP.–**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2016-00025
DEMANDANTE: CREDISERVIR.
DEMANDADOS: BERTONY EDUARDO HERRERA
AGUSTIN HERRERA

DILIGENCIA QUE SE FIJA EN TRASLADO

Queda en traslado la **LIQUIDACION DE CREDITO** presentada por la parte activa, conforme a los artículos 366, 446 del CGP., y lo estipulado en el Articulo 110 ibídem.

El traslado se fijará en la lista de TRASLADOS DE LA PAGINA WEB del Juzgado y estará a disposición de las partes el día cuatro (4) de marzo de 2021 y empezará a correr a partir de las ocho (8:00AM) del día cinco (5) de marzo de 2021, hasta las Cinco de la Tarde (5:00 PM) del día nueve (9) de marzo de 2021.



JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTORA

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: BERTONY EDUARDO HERRERA MANOSALVA Y OTRO

RAD. No. 2016/00025

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación actualizada del crédito así:

Capital.....\$ 2'014.885,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 2'014.885,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a Capital, Igualmente le manifiesto que no se causan intereses por cuanto fueron condonados por la Cooperativa.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
C.C. No. 88.138.279 de Ocaña
T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.